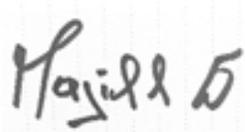


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 02 de agosto de 2022. A despacho del señor juez informándole que la parte demandante allega escrito a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, por medio del cual informa que ha visto obstaculizado el proceso de venta del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria nro. 100-142623, debido a que la sentencia no fue registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, por lo que solicita; se le informe quién era el responsable de realizar dicho registro a la emisión de la sentencia y se le expida a su costa, tres (3) copias auténticas de la sentencia de liquidación de sociedad conyugal, con la debida anotación de que la misma se encuentra debidamente ejecutoriada. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2017-00338
Auto interlocutorio nro. 1030

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante dentro de este proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido por la señora **CLAUDIA MARÍA CARDONA VILLADA**, en contra del señor **VÍCTOR MANUEL VARGAS PINILLA**, solicita se le informe, quien era el responsable de realizar el registro de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria nro. 100-142623 y se le expida a su costa, tres (3) copias auténticas de la sentencia de liquidación de sociedad conyugal.

Al respecto habrá de informársele a la demandante, señora **CLAUDIA MARÍA CARDONA VILLADA**, que la responsable de que se efectúen los trámites de inscripción de la demanda en el certificado de tradición del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria nro. 100-142623, es directamente la parte interesada, por cuanto esta, es una carga procesal que le asiste bien sea a la parte demandante o parte demanda dentro de este asunto.

Ahora, con respecto a su solicitud de expedición de tres (3) copias auténticas de la sentencia, igualmente se le informa que deberá acercarse a las instalaciones de este despacho judicial, ubicado en el Palacio de Justicia “Fanny González Franco”, carrera 23 nro. 21-48, piso 4, oficina 418, a fin de cancelar las expensas judiciales con el objeto de que se le expidan las copias auténticas solicitadas.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **474334e211d27185f44d25764ae0ec2b230266e66cb9f492191d4578f90b475e**

Documento generado en 02/08/2022 02:59:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>